



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1397  
DE 04 DE MARZO DE 2021

Arq. Angélica Sosa de Perovic  
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

**DECRETA:**

**“LEY QUE DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO PARA LAS ELECCIONES SUB  
NACIONALES 2021”**

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto declarar “Auto de Buen Gobierno” en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra para las Elecciones Sub Nacionales, para el período constitucional 2021-2026, a realizarse el 07 de marzo de 2021, de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Supremo Electoral.

**Artículo 2. (VIGENCIA).**- La presente ley entrará en vigencia, a partir de las cero (00:00) horas del día viernes 05 de marzo de 2021 hasta las doce (12:00) horas del día lunes 08 de marzo de 2021.

**Artículo 3. (PROHIBICIONES).**- I. Desde las 00:00 horas del día viernes 05 de marzo hasta las 12:00 horas del lunes 08 de marzo de 2021, se prohíbe expender o consumir bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado.

II. Se prohíbe desde las cero (0) horas del día viernes 05 de marzo de 2021 hasta las 18:00 horas del 07 de marzo de 2021, cualquier forma de manifestación pública de apoyo o rechazo a una candidatura.

III. Se prohíbe aglomeraciones masivas de cualquier tipo con la finalidad de resguardar la salud pública ante posibles contagios de Coronavirus, conforme a las normas establecidas para este fin.

IV. Se prohíbe la circulación del transporte público y privado, desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las elecciones sub nacionales 2021, con excepción de aquellos que exhiban la autorización extendida por el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental.

V. Se prohíbe la apertura de locales comerciales, restaurantes, patios de comida, supermercados y mercados públicos y privados, desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las elecciones sub nacionales, exceptuando las tiendas y pulperías de barrios.

VI. Se prohíbe el asentamiento de vendedores ambulantes en las vías públicas, especialmente en cercanía de los recintos electorales.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Artículo 4. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD).**- Las ciudadanas y los ciudadanos deberán cumplir todas las medidas de bioseguridad al asistir a los recintos electorales a fin de emitir su voto, evitando la propagación y contagio del Coronavirus, COVID-19, como ser:

- a) Uso obligatorio de barbijo
- b) Lavado y/o desinfectado de manos
- c) Mantener distancia social de 1,5 metros
- d) Cumplir las instrucciones de autoridades electorales en los recintos electorales

**Artículo 5. (SANCIÓN).**- La sanción a los infractores será establecida de acuerdo a los parámetros fijados por el Órgano Electoral, a través de las autoridades correspondientes; en caso de incumplimiento de alguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo anterior y de conformidad a las disposiciones emitidas por el Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunal Departamental Electoral.

**Artículo 6. (APOYO INSTITUCIONAL).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías Municipales correspondientes, debe brindar todo su apoyo a las autoridades electorales en el marco de sus competencias.

**Artículo 7. (SERVICIOS DE EMERGENCIA).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Salud, garantizará la prestación de servicios municipales de seguridad ciudadana y de salud en coordinación con las autoridades competentes.

**Artículo 8. (COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal Coordinación y Gestión Institucional, habilitará en las Subalcaldías un equipo multidisciplinario dirigido por los Subalcaldes, para atender cualquier conflicto que se presente como un ente conciliador de consenso, diálogo y solucionador de problemas que puedan presentarse en los 15 Distritos Municipales, debiendo coordinar sus acciones con las Secretarías Municipales competentes y las instituciones llamadas por ley, según sus competencias.

**Artículo 9. (ACTIVIDADES PERMITIDAS).**- Se autoriza el uso de espacios públicos como: plazas urbanas, plazas barriales, parques protegidos, uso y manejo de bicicletas, al tratarse de un día familiar y una fiesta democrática.

**Artículo 10. (RESPETO A LA DEMOCRACIA).**- La democracia va más allá de la perspectiva electoral, se entiende como un sistema que promueve y permite el respeto irrestricto de los derechos y libertades de las personas, la creación de oportunidades iguales para todos, la vigencia del Estado de derecho, la formación de valores de igualdad y tolerancia; en este sentido, se insta al Órgano Electoral a generar un proceso libre, democrático y transparente y a la ciudadanía a respetar los resultados del proceso electoral, manteniendo un clima de paz social y sin violencia.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.**- Para el cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal coordinará sus acciones con todas las instituciones públicas



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

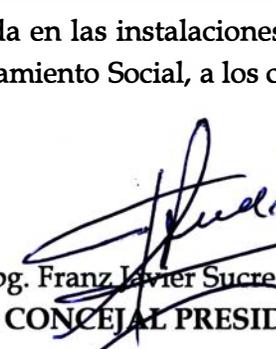
incorporadas por la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 "Ley del Régimen Electoral" y demás disposiciones establecidas por ley.

### DISPOSICIÓN FINAL

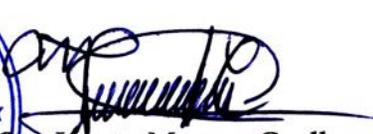
Única.- En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

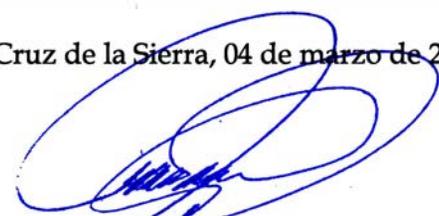
  
Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL PRESIDENTE



  
Sra. Loreto Moreno Cuellar  
CONCEJALA SECRETARIA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.**

Santa Cruz de la Sierra, 04 de marzo de 2021

  
Arq. Angélica Sosa de Perovic  
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.